

Expediente: **ITAIP/UT/SAIP/137/2024**
Folio de la solicitud: **270511600014224**
Villahermosa, Tabasco, a **14 de noviembre de 2024**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN E INCOMPETENCIA PARCIAL

Solicitud. En atención a su solicitud de acceso a la información con folio **270511600014224**, realizada el **07 de noviembre de 2024**, vía la plataforma nacional de transparencia, que dice:

"Asunto: Solicitud de información sobre los FLUJOGRAMAS de atención a solicitudes de derechos ARCO e información pública a través de la PNT. "FAVOR DE INCLUIR EN EL FUJOGRAMA LOS ARTICULOS Y PLAZOS"

Con fundamento en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información: 1. Los flujogramas que describen el proceso de atención a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) presentadas ante los sujetos obligados en Chiapas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). 2. Los flujogramas que describen el proceso de atención a las solicitudes de información pública realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) por parte de USTED o cualquier otra instancia que corresponda dentro de esta dependencia. 3. La normativa interna o protocolos específicos que guían dichos procesos de atención, en caso de existir.

Lo anterior, con el fin de contar con una visión clara de los procedimientos establecidos para la recepción, gestión y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública y los derechos ARCO en el ámbito del estado de Chiapas. Quedo a la espera de una pronta respuesta a esta solicitud, en los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Así también, FAVOR DE ATENDER DE LA PREGUNTA 1 A LA 3 USANDO LA LEY DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco), Solicito que la información solicitada sea entregada de conformidad con los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

De igual forma, FAVOR DE ATENDER DE LA PREGUNTA 1 A LA 3 USANDO LA LEY DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA (Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán,) Solicito que la información solicitada sea proporcionada dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente: **ITAIP/UT/SAIP/137/2024**
Folio de la solicitud: **270511600014224**
Villahermosa, Tabasco, a **14 de noviembre de 2024**

del Estado de Yucatán,) así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

También el mismo combo FAVOR DE ATENDER DE LA PREGUNTA 1 A LA 3 USANDO LA LEY DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), basado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo atento a su respuesta.”
[sic]

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, esta Unidad da respuesta a su solicitud:

- Preguntas 1 y 3

R= Los flujogramas que describen los procesos de las solicitudes ARCO y de acceso a la información pública, así como la normativa interna que guían estos procesos, los puede consultar en el Manual de procedimientos del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las páginas 24, 25, 32 y 33, consultables en la siguiente liga electrónica:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1050>

2. Mediante el acta **ITAIP/CT/E/025/2024** de **13 de noviembre de 2024**, el Comité de Transparencia del ITAIP, **confirmó la incompetencia parcial** de este sujeto obligado para atender su solicitud, porque en el **Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y demás normatividad aplicable, no existe precepto que obligue a este Instituto a generar o poseer, datos o documentación relacionada con lo siguiente:

Información de no competencia del ITAIP

Con fundamento en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información: 1. Los flujogramas que describen el proceso de atención a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) presentadas ante los sujetos obligados en Chiapas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). 2. Los flujogramas que describen el proceso de atención a las solicitudes de información pública realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) por parte de USTED o cualquier otra instancia que corresponda dentro de esta dependencia. 3. La normativa interna o protocolos específicos que guían dichos procesos de atención, en caso de existir.

¹ <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/469>

Expediente: **ITAIP/UT/SAIP/137/2024**
Folio de la solicitud: **270511600014224**
Villahermosa, Tabasco, a **14 de noviembre de 2024**

Lo anterior, con el fin de contar con una visión clara de los procedimientos establecidos para la recepción, gestión y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública y los derechos ARCO en el ámbito del estado de Chiapas. Quedo a la espera de una pronta respuesta a esta solicitud, en los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

De igual forma, FAVOR DE ATENDER DE LA PREGUNTA 1 A LA 3 USANDO LA LEY DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA (Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán,) Solicito que la información solicitada sea proporcionada dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán,) así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

También el mismo combo FAVOR DE ATENDER DE LA PREGUNTA 1 A LA 3 USANDO LA LEY DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), basado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En acatamiento a la Resolución aprobada por el Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que este Instituto es **parcialmente competente para dar respuesta a la solicitud**, se orienta al solicitante para que formule y presente la solicitud ante los sujetos obligados competentes mencionados en el acta del comité, de manera presencial, verbal, vía telefónica, correo electrónico o Plataforma Nacional de Transparencia.

Medio de entrega. Su medio de entrega elegido fue: **"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"**, por lo que el presente documento será notificado a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En caso de inconformidad. Dispone de un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para presentar recurso de revisión ante este Instituto, debiendo acreditar los requisitos previstos en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Atentamente

Lic. Jorge Luis Jesús Ramón
Titular de la Unidad de Transparencia. **Criterio 7-19 INAI**²

Emito el presente acuerdo sin firma autógrafa o digital con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de solicitudes de acceso a la información, toda vez será proporcionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

² http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAL_2E_SO_007_2019_CriterioInterpretacion_V_R.docx

ACTA CT: ITAIP/CT/E/025/2024.
FECHA: 13 de noviembre de 2024.
MODALIDAD: Incompetencia parcial de acceso a la información.
SENTIDO: Confirma.
FOLIO SOLICITUD: 270511600014224.
VOTACIÓN: Unanimidad.

VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EJERCICIO 2024.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de este Instituto con domicilio en la Calle José Martí No. 102, Fraccionamiento Lidia Esther de esta Ciudad, se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **Mtro. Benjamín Hernández Pérez**, Director Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales, Presidente; y **L.C.P. Mayra Elisa Rodríguez Giorgana**, Directora de Administración y Finanzas, Primer Vocal; y **Licenciado Eduardo Carrera Delgado**, Encargado de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Segundo Vocal; para efecto de llevar a cabo sesión extraordinaria de Comité de Transparencia; a desarrollarse en los términos del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO 1. Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.

ASUNTO 2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

ASUNTO 3. Lectura y en su caso aprobación, de la resolución de incompetencia contenida en el oficio **ITAIP/UT/185/2024**, de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Licenciado Jorge Luis Jesús Ramón, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

ASUNTO 4. Asuntos generales

Mismo que en su momento, se procederá a dar lectura, y, en su caso, se aprobará.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

ASUNTO 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

En este acto, el suscrito **Mtro. Benjamín Hernández Pérez**, Director Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales, Presidente, procedo dirigir la presente sesión, haciendo el uso de la voz para realizar el pase de lista de asistencia:

- 1) **Mtro. Benjamín Hernández Pérez**, Director Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales, Presidente, (presente);
- 2) **L.C.P. Mayra Elisa Rodríguez Giorgana**, Directora de Administración y Finanzas Primer Vocal (Presente); y,
- 3) **Lic. Eduardo Carrera Delgado**, Encargado de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Segundo Vocal (Presente).

ACUERDO: Mediante pase de lista de asistencia realizado con anterioridad, se desprende que se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia; en consecuencia, se declara por unanimidad la existencia de quórum legal.

ASUNTO 2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

El suscrito **Mtro. Benjamín Hernández Pérez**, Director Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales, Presidente, en uso de la voz procedo a dar lectura al orden del día antes transcrito, y por economía solicito se tenga por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.

En este acto concedo el uso de la voz, a los integrantes del Comité de Transparencia, sin que hicieran valer este derecho.

Acto seguido, someto a probación de los integrantes del Comité de Transparencia, el orden del día, para su votación:

- 1) **Mtro. Benjamín Hernández Pérez**, Director Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales, Presidente, (Voto a favor)
- 2) **L.C.P. Mayra Elisa Rodríguez Giorgana**, (Voto a favor).
- 3) **Lic. Eduardo Carrera Delgado**, Encargado de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Segundo Vocal (Voto a favor).

ACUERDO: De la votación anterior, se advierte que se obtuvieron tres votos a favor; quedando aprobada por unanimidad el orden del día antes mencionado.

ASUNTO 3. Lectura y en su caso, aprobación de la resolución de incompetencia parcial contenida en el oficio ITAIP/UT/185/2024, de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Licenciado Jorge Luis Jesús Ramón, Titular

de la Unidad de Transparencia de este Instituto, recibido por este Comité de Transparencia.

Oficio número: *ITAIP/UT/185/2024*

Folio de la solicitud: *270511600014224*

Asunto: *solicitud de incompetencia parcial
Villahermosa, Tabasco, 11 de noviembre de 2024*

Mtro. Benjamín Hernández Pérez
Director Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales y
Presidente del Comité de Transparencia del ITAIP

Solicitud. El 07 de noviembre, fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información presentada mediante redes sociales, que se describe a continuación:

"Asunto: Solicitud de información sobre los FLUJOGRAMAS de atención a solicitudes de derechos ARCO e información pública a través de la PNT. "FAVOR DE INCLUIR EN EL FUJOGRAMA LOS ARTICULOS Y PLAZOS"

Con fundamento en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información: 1. Los flujogramas que describen el proceso de atención a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) presentadas ante los sujetos obligados en Chiapas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). 2. Los flujogramas que describen el proceso de atención a las solicitudes de información pública realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) por parte de USTED o cualquier otra instancia que corresponda dentro de esta dependencia. 3. La normativa interna o protocolos específicos que guían dichos procesos de atención, en caso de existir.

Lo anterior, con el fin de contar con una visión clara de los procedimientos establecidos para la recepción, gestión y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública y los derechos ARCO en el ámbito del estado de Chiapas. Quedo a la espera de una pronta respuesta a esta solicitud, en los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Así también, FAVOR DE ATENDER DE LA PREGUNTA 1 A LA 3 USANDO LA LEY DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco), Solicito que la información solicitada sea entregada de conformidad con los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

De igual forma, FAVOR DE ATENDER DE LA PREGUNTA 1 A LA 3 USANDO LA LEY DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA (Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán,) Solicito que la información solicitada sea proporcionada dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán,) así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

También el mismo combo FAVOR DE ATENDER DE LA PREGUNTA 1 A LA 3 USANDO LA LEY DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), basado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo atento a su respuesta." [sic]

De la lectura y análisis a la solicitud y al documento adjunto, se advierte la **incompetencia parcial** de este sujeto obligado para atender esa parte de su solicitud, porque en el **Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y demás normatividad aplicable, no existe precepto que obligue a este Sujeto Obligado a generar o poseer, datos o documentación relacionada con lo siguiente:

- Con fundamento en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información: 1. Los flujogramas que describen el proceso de atención a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) presentadas ante los sujetos obligados en Chiapas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). 2. Los flujogramas que describen el proceso de atención a las solicitudes de información pública realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) por parte de USTED o cualquier otra instancia que corresponda dentro de esta dependencia. 3. La normativa interna o protocolos específicos que guían dichos procesos de atención, en caso de existir.

Lo anterior, con el fin de contar con una visión clara de los procedimientos establecidos para la recepción, gestión y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública y los derechos ARCO en el ámbito del estado de Chiapas. Quedo a la espera de una pronta respuesta a esta solicitud, en los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

De igual forma, FAVOR DE ATENDER DE LA PREGUNTA 1 A LA 3 USANDO LA LEY DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA (Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, y la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán,) Solicito que la información solicitada sea proporcionada dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán,) así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

También el mismo combo FAVOR DE ATENDER DE LA PREGUNTA 1 A LA 3 USANDO LA LEY DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), basado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

*Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito al Comité de Transparencia analizar la solicitud de información, para que emita su opinión y en su caso confirmar la **incompetencia parcial** de este Sujeto Obligado. Deberá notificar el Acuerdo a más tardar el próximo **13 de noviembre**, para que esta Unidad realice la notificación de la determinación del Comité al solicitante.*

Al respecto, el Comité de Transparencia del ITAIP, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Fundamentado en los artículos 47, 48 fracción II y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y tomando en consideración, la resolución de **INCOMPETENCIA PARCIAL** contenida en el oficio **ITAIP/UT/185/2024**, de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Licenciado Jorge Luis Jesús Ramón, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, este Comité de Transparencia resuelve **CONFIRMAR**, por las razones siguientes:

En la solicitud de acceso a la información 270511600014224, en esencia, el particular desea obtener información relativo flujogramas de atención de solicitudes de derechos arco e información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, conformes a las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de los Estados de Tabasco, Chiapas, Yucatán y, Estado de México.

Al respecto, este Comité de Transparencia del análisis realizado a la solicitud de acceso a la información antes citada, advierte la **incompetencia parcial** de este sujeto obligado para proporcionar información referente a flujogramas de atención de solicitudes de derechos arco e información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, previstas en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de los Estados de Chiapas, Yucatán y, Estado de México tal como fue determinada por la Unidad de Transparencia en el

oficio **ITAIP/UT/185/2024**, de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, porque de la lectura realizada al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y al **Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, no existe precepto que obligue a este Sujeto Obligado a generar o poseer, datos o documentación relacionada con la información requerida en la solicitud. A excepción lo correspondiente al Estado de Tabasco, que es competencia de este Instituto.

Este Colegiado considera por la naturaleza y de la literalidad de la solicitud de acceso a la información, que los Sujetos Obligados competentes para conocer de la misma, son los

1. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.
2. Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán.
3. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

En esa línea, se considera que la resolución de **incompetencia parcial** sometida a consideración de este Comité de Transparencia se encuentra debidamente fundada y motivada, en estricta observancia del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En las narradas consideraciones, este **Comité de Transparencia resuelve CONFIRMAR** la resolución de incompetencia parcial contenida en el **oficio ITAIP/UT/185/2024, de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Licenciado Jorge Luis Jesús Ramón, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto**; instruyendo a la Unidad de Transparencia, a que dicte el acuerdo correspondiente, debiendo orientar al particular a presentar su solicitud de acceso a la información ante el Sujeto Obligado antes mencionado, proporcionando la información correspondiente; adjuntando la presente acta, y lo notifique al solicitante a través del medio que haya elegido. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Se deja en libertad de jurisdicción a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que resuelva lo correspondiente en cuanto a la información que no fue sometida a consideración de este Comité de Transparencia.

En este acto, el suscrito **Mtro. Benjamín Hernández Pérez**, Director Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales, Presidente, concedo el uso de la voz, a los integrantes del Comité de Transparencia, sin que alguno, hiciera valer este derecho.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

La resolución antes citada, se somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, resultando lo siguiente:

- 1) **Mtro. Benjamín Hernández Pérez**, Presidente (Voto a favor);
- 2) **L.C.P. Mayra Elisa Rodríguez Giorgana**, Primer Vocal (Voto a favor);
- 3) **Lic. Eduardo Carrera Delgado**, Encargado de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Segundo Vocal (Voto a favor);

ACUERDO: De la votación anterior, se advierte que se obtuvieron tres votos a favor; quedando a probada por unanimidad la resolución de incompetencia contenida en el oficio ITAIP/UT/185/2024, de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Licenciado Jorge Luis Jesús Ramón, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y se instruye a la Unidad Transparencia para que proceda conforme lo señalado en esta acta.

ASUNTO 4. Asuntos generales.

En este acto, el Presidente cede el uso de la voz a los integrantes del Comité de Transparencia para que manifiesten lo que se considere pertinente, sin que hicieran valer este derecho.

Habiéndose agotado el orden del día, y no habiendo otros asuntos por tratar, se da por terminada la presente reunión siendo las doce horas del día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, firmando al margen y al calce para mayor constancia los participantes.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Benjamín Hernández Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia

L.C.P. Mayra Elisa Rodríguez Giorgana
Primer Vocal

Lic. Eduardo Carrera Delgado
Segundo Vocal



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACTA NÚMERO ITAIP/CT/E/025/2024, CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE-----

